

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

ANO XIII

PANAMA, 16 DE DICIEMBRE DE 1916

NUMERO 2501

PODER EJECUTIVO

Presidente de la Republica,
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho.

HECTOR VALDES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 2a.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.

Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafo, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa particular: Calle 7a. No. 16.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

RAMON L. VALLARINO.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 2a. No. 6.

EDEVINA A. DE AROSEMEANA
Editor Oficial
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Hector Valdés.

AVISO

En la Tesorería General de la Republica se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6,00
Por seis meses 3,00
Por tres meses 1,50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0,25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

CONTENIDO.**PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**

Páginas

Decreto número 85 de 1916, de lo de Diciembre, por el cual se reglamenta la Ley 13 de 1916. 6679

Resolución número 354, de 8 de Diciembre de 1916, recaidá a una solicitud de la casa C. G. Alberga y Cia. 6679

Resolución número 356, de 13 de Diciembre de 1916, por la cual se concede una licencia. 6679

TRIBUNAL DE CUENTAS**PRESIDENCIA**

Finiquito número 66, expedido a favor del señor Diego de Icaza en su carácter de Tesorero que fue del "Hospital Santo Tomás" de esta ciudad, desde el 25 de Octubre de 1908 hasta el 31 de Octubre del año actual. 6679

PRIMERA PLAZA

Auto número 25 de 1916, de 4 de Diciembre, en el que se procede a fijar provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Valencia, España, relativa al mes de Septiembre del año en curso, y de la cual es responsable el señor Julio Párraga. 6680

Auto número 26 de 1916, de 4 de Diciembre, de aprobación provisional de las cuentas del Consulado de la República en Alicante, España, correspondientes a los meses de Agosto de 1915 y Marzo del presente año, de las cuales es responsable el señor Manuel Prutz. 6680

Auto número 27 de 1916, de 5 de Diciembre, en el cual se procede a fijar de manera provisional las nuevas últimas cuentas enviadas a esta oficina por el señor Manuel A. Rodríguez, Consul de la República en Santa Cruz de la Palma, Islas Canarias, relativas a los meses de Enero a Septiembre de este año. 6680

Auto número 28 de 1916, de 6 de Diciembre, de aprobación provisional de la cuenta del mes de Junio del presente año del Consulado de la República en Cartagena, Antillas, de la cual es responsable el señor Elias P. Delvalle. 6680

Auto número 29 de 1916, de 6 de Diciembre, en el que se procede a fijar provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Málaga, España, referente a los meses de Enero a Septiembre del año actual; y de la cual es responsable el señor Emilio Crooke Heredia. 6680

Auto número 30 de 1916, de 7 de Diciembre, por medio del cual se fijan provisionalmente con cierta ligereza en contra del responsable, señor Luis A. Martínez, Consul de la República en La Guaira, Venezuela, sus tres últimas cuentas referentes a los meses de Febrero a Julio del presente año. 6680

Auto número 31 de 1916, de 7 de Diciembre, por el qual se aprueban provisionalmente las cuentas del Consulado de la República en Amsterdam, Holanda, correspondientes a los meses de Marzo, Mayo y Julio del corriente año, y de la cual es responsable el señor H. M. Schieferdecker. 6680

Acta sobre el movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, en el mes de Octubre de 1916. 6680

Acta sobre el movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, en el mes de Octubre de 1916. 6680

Avisos oficiales. 6681-82

PODER EJECUTIVO NACIONAL**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO****DECRETO NUMERO 85 DE 1916**

(de 10. de Diciembre)
por el cual se reglamenta la Ley 13 de 1916.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, decreta:

Artículo 1o.—Las personas y entidades comprendidas en la excepción contenida en el último aparte del artículo 20. de la Ley 13 de este año, formarán una lista de los artículos que necesiten comprar en los Comisariatos de la Zona del Canal con expresión de la circunstancia de no haberlos en las ciudades de Panamá o Colón, según el caso, y presentarán dicha lista a quienes corresponda a fin de llenar las formalidades de que trata dicha ley.

Artículo 2o.—Los permisos para las compras de que trata el artículo anterior, podrán concederse hasta por el término de tres meses, a voluntad del solicitante, y éste deberá manifestar el valor aproximado de los artículos que necesite obtener en cada mes.

Artículo 3o.—El Inspector del Puerto dejará siempre constancia escrita de las multas que imponga y aun cuando los interesados no interpongan apelación, deberá consultar siempre sus resoluciones con la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a fin de que por este Despacho se aprueben, reformen o revoquen.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Di-

cembre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES
El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

RESOLUCION NUMERO 354

recibida a una solicitud de la casa de C. G. Alberga y Cia.

República de Panamá.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 354.—Panamá, Diciembre 8 de 1916.

En memoria de fecha de ayer, solicita la casa de C. G. Alberga y Cia., la devolución de B. 14,36 que pagaron de más por error en la introducción de 16 bultos de sal, pues el regalo expedito por la Administración de Hacienda es de B. 4,225 cuando realmente debe ser por B. 32,85.

Visto el certificado expedido por el señor Administrador de Hacienda de Colón en el cual manifiesta que les fue cobrada mayor suma a dichos señores.

SE RESUELVE:

Autorizar a aquel funcionario para que devuelva a C. G. Alberga & Co. la suma de B. 14,36 cobrada de más.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

RESOLUCION NUMERO 356

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 356.—Panamá, Diciembre 13 de 1916.

Resuelve:

Concedéasele la licencia que solicita el señor Abelardo Carles para separarse del puesto de Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, por el término de ocho días, a contar del día 15 del que cursa. La oficina quedará a cargo del Cajero.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

Tribunal de Cuentas**PRESIDENCIA****FINIQUITO NUMERO 66**

expedido a favor del señor Diego de Ycaza en su carácter de Tesorero que fue del "Hospital Santo Tomás" de esta ciudad, desde el 25 de Octubre de 1908 hasta el 31 de Octubre del año actual.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Presidencia.

El Presidente del Tribunal de Cuen-

GACETA OFICIAL

tas de la República, en uso de la facultad que le confiere el inciso 12 del artículo 10 de la Ley 56 de 1904.

Certifica:

Que el señor Diego de Ycaza fue Tesorero del "Hospital Santo Tomás" de esta ciudad, desde el 25 de Octubre de 1908 al 31 de Octubre del presente año, y que en dos períodos distintos de ese lapso de tiempo, o sea de Mayo de 1910 a Diciembre de 1911 y de Octubre de 1912 a Junio de 1913, el señor Pedro Juan de Ycaza estuvo desempeñando ese puesto bajo la responsabilidad del titular, señor Diego de Ycaza, y que las cuentas respectivas fueron examinadas y feneidas de la manera que en seguida se expresa:

Provisionalmente, por autos números 126, 168, 195, 234, 323, 18, 36, 46, 66, 67, 2, 43, 1, 2, 10 y 14 de Marzo, 26 de Abril, 12 de Mayo, 8 de Julio y 22 de Diciembre de 1909; Marzo 18, Junio 9, Julio 25 y 15 de Septiembre de 1910, 20 y 22 de Marzo de 1912, Octubre 23 de 1914, Febrero 24 de 1915, 10, 17 y 26 de Octubre y 6 de Noviembre de 1916, respectivamente, dictados por los ex-Contadores de la Primera Plaza, señores Enrique Lewis (q. e. p. d.), Vicente E. Alvarado y Archibaldo E. Boyd, y por el actual Contador de la misma Plaza, señor José María Fernández.

Definitivamente, por autos números 45 y 50 de Marzo 10, de 1915 y 13 de Noviembre del presente año, respectivamente, dictados por los señores Archibaldo E. Boyd y José María Fernández, autos que fueron confirmados por el de la Sala de Consultas del actual Tribunal, número 3 de 23 del próximo pasado mes.

Dedicarse, por tanto, al señor Diego de Ycaza a paz y salvo para con el Tesoro Nacional, por las cuentas en referencia, y se le expide este Fintiquito para que cancele la fianza con que tiene asegurado su manejo.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Diciembre del año de mil novecientos diez y seis.

El Presidente,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Aristides A. Linares.

PRIMERA PLAZA

AUTO NUMERO 25 DE 1916
(de 4 de Diciembre)

en el que se procede a fenecer provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Valencia, España, relativa al mes de Septiembre del año en curso, y de la cual es responsable el señor Julio Parra.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

La cuenta del Consulado de la República en Valencia, España, referente al mes de Septiembre del año actual, y de la que es responsable el señor Julio Parra, examinada que ha sido por el suscripto, la ha encontrado en un todo correcta, y por tal motivo la fenece provisionalmente.

Cópíese, notifíquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza.

J. M. Fernández.

El Secretario,

Aristides A. Linares.

AUTO NUMERO 26 DE 1916
(de 4 de Diciembre)

de aprobación provisional de las cuentas del Consulado de la República en Alicante, España, correspondientes a los meses de Agosto de 1915 y Marzo del presente año, de las que es responsable el señor Manuel Pritz.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Practicado que ha sido por el suscripto el examen de las cuentas del Consulado de la República en Alicante, España, correspondientes a los meses de Agosto de 1915 y Marzo del corriente año, responsables de las cuales lo es el señor Manuel Pritz, resultan estar correctas y por tal motivo las fenece provisionalmente.

Cópíese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,
J. M. Fernández.

El Secretario,
Aristides A. Linares.

AUTO NUMERO 27 DE 1916
(de 5 de Diciembre)

en el cual se procede a fenecer de manera provisional las nueve últimas cuentas enviadas a esta oficina por el señor Manuel A. Rodríguez, Cónsul de la República en Santa Cruz de la Palma, Islas Canarias, relativas a los meses de Enero a Septiembre de este año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Verificado que ha sido el examen de las cuentas del Consulado de la República en Santa Cruz de la Palma, Islas Canarias, correspondientes a los meses de Enero a Septiembre del corriente año, y de las que es responsable el señor Manuel A. Rodríguez, resultan estar bien llevadas y comprobadas con los documentos originales que la ley ordena y por tal motivo la aprueba de manera provisional la suscripción del artículo 44 de la Ley 56 de 1904.

Cópíese, notifíquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza,

J. M. Fernández.

El Secretario,
Aristides A. Linares.

AUTO NUMERO 28 DE 1916
(de 6 de Diciembre)

de aprobación provisional de la cuenta del mes de Junio del presente año en el Consulado de la República en Curazao, Antillas, de la cual es responsable el señor Elías P. Delvalle.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

La cuenta del Consulado de la República en Valencia, España, referente al mes de Septiembre del año actual, y de la que es responsable el señor Julio Parra, examinada que ha sido por el suscripto, la ha encontrado en una de los más de lo colectado en ese trimestre. Por lo expuesto,

Resuelve:

Aprobar, como en efecto aprueba, provisionalmente, las cuentas a que el presente auto se refiere, y elevar a alcance líquido la expresada suma de un balboa (B. 1.º) al citado responsable; suma que puede abonar en una de sus próximas cuentas que envíe a esta oficina.

Cópíese, notifíquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza,

J. M. Fernández.

El Secretario,
Aristides A. Linares.

Cópíese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,
J. M. Fernández.

El Secretario,
Aristides A. Linares.

AUTO NUMERO 29 DE 1916
(de 6 de Diciembre)

en el que se procede a fenecer provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Málaga, España, referente a los meses de Enero a Septiembre del año actual, y de la cual es responsable el señor Emilio Crooke Heredia.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

La cuenta del Consulado de la República en Málaga, España, relativa a los meses de Enero a Septiembre del presente año, y de la cual es responsable el señor Emilio Crooke Heredia, examinada debidamente por el suscripto, la ha encontrado bien llevada y comprobada con los documentos originales que la ley ordena y por tal motivo la aprueba de manera provisional.

Cópíese, notifíquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza,

J. M. Fernández.

El Secretario,
Aristides A. Linares.

Corte Suprema de Justicia

AUTO NUMERO 31 DE 1916
(de 7 de Diciembre)

por el que se aprueban provisionalmente las cuentas del Consulado de la República en Amsterdam, Holanda, correspondientes a los meses de Marzo, Mayo y Julio del corriente año, y de las cuales es responsable el señor H. M. Schleiferdecker.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Practicado que ha sido por el suscripto el examen de las tres últimas cuentas enviadas a esta oficina por el señor H. M. Schleiferdecker, Cónsul de la República en Amsterdam, Holanda, resultan estar llevadas con limpieza y corrección, y comprobadas con los documentos que la ley ordena y por lo tanto,

Resuelve:
Aprobar provisionalmente las cuentas a que el presente auto se refiere, de las cuales es responsable el señor H. M. Schleiferdecker.

Cópíese, notifíquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Aristides A. Linares.

ACTA

sobre el movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, en el mes de Octubre de 1916.

En la ciudad de Panamá, siendo la cuatro de la tarde del día treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez y seis, no habiendo concitado el Despacho de la Corte Suprema al señor Secretario de Gobierno y Justicia ni al señor Procurador General de la Nación a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 81 de la Ley 56 de 1912, el suscripto Presidente procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios habidos durante el mes.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes de la visita anterior, civiles 82

Negocios pendientes de la visita anterior, criminales 56

Reparados en el mes, civiles 25

Reparados en el mes, criminales 58

Total 221

De los cuales han sido desechados:

Civiles 22

Criminales 47 69

Quedan en curso para Noviembre, civiles 152

Quedan en curso para Noviembre, criminales 77

Quedan en curso para Noviembre, civiles 67

Paralizados, civiles 8 152

Los negocios de que ha conocido la Corte, se distribuyen así:

Magistrado Fábrega 44

Magistrado Herrera L. 42

Magistrado Lombardi 46

Magistrado Quintero C. 40

Magistrado Urrutia Diaz 49 221

6632

GACETA OFICIAL

chá para que el que sea crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy cinco de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,

José E. Jaén H.

3 vs. 2

EDICTO.

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Oren Meyer, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento del Escobal, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas .

Presente.

ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de cinco hectáreas en el Corregimiento del Escobal, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas .

Presente.

Yo, George Clark, soltero, vecino del Corregimiento del Escobal, y mayor de edad, comparezco ante usted en mi propio nombre para pedir que se me adjudique en plena propiedad un lote de terreno baldío, que mide cinco hectáreas de extensión y que está circunscrito bajo los siguientes linderos: Por el Norte, Lago de Gatún; Sur, tierras baldías; por el Este, el Lago de Gatún; y por el Oeste, el mismo Lago de Gatún.

Las declaraciones que adjunto demuestran que los terrenos están situados en la República de Panamá, que no están ocupados por persona y que no existen en ellos yacimientos de ninguna especie, minas, ni depósitos sal ni otras riquezas naturales que la Nación se reserva.

Suplico al señor Administrador dar la tramitación correspondiente a mi solicitud; apoyo esta solicitud en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913.

Colón, Agosto 29 de 1916.

George Clark."

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles y se ordena su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de esta Administración de Tierras, hoy diez y seis de Septiembre de mil novecientos diez y seis, a las nueve y treinta de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,

Narciso Navas.

El Secretario.

Martín Vásquez.

3 vs. 2

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

Fijado en lugar público de esta Administración de Tierras hoy nueva de Noviembre de mil novecientos diez y seis, a las tres de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras,

José E. Jaén H.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor George Clark, ha

currido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique a título gratuito en plena propiedad, un globo de terreno de diez hectáreas situado en Catíva, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Colón, 18 de Noviembre de 1916.

Sedón Administrador de Tierras Baldías.

Presente.

Y Anna Pájaro, mujer, mayor de edad y de este vecindario, ante usted ocurrió por medio del presente y pido su ayuda, previo el cumplimiento de las formalidades legales, adjudicarme en plena propiedad un globo de terreno de diez hectáreas, sito en Catíva, jurisdicción de este Distrito y bajo estos linderos: Por el Norte, terrenos del chino Hop Sing Ha Sam; por el Sur, tierras de Balbino Vásquez; por el Este, tierras baldías, y por el Oeste, tierras pedidas por Luis Salazar.

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis,

Víctor Carles V.

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

Víctor Carles V.

El Secretario Interino,

J. Pérez J.

3 vs. 3

EDICTO.

El infrascrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Santiago Guevara, ciudadano panameño y vecino del Distrito de Aguadulce, ha solicitado de este Despacho, la adjudicación gratuita y en plena propiedad de diez (10) hectáreas de terreno de labor que me concede el artículo 20 de la ley 20 de 1913.

El expresado lote de terreno lo llaman EL HIGUITO, está ubicado en el lugar de RÍO GRANDE, jurisdicción de este Distrito, lo basta la quebrada denominada "de lo Justo", se compone de sabanas casi en su totalidad y una parte de pasto artificial y sus linderos son: Por el Norte, sabanas libres; por el Sur, predio de Gregorio Quesada; por el Este, predio de Andrés Quesada y sabanas libres, y por el Oeste, camino que de esta población conduce al lugar de Montero.

Para comprobar a usted que tengo derecho a la adjudicación que pido, acompaña al presente memorial tres declaraciones de testigos idóneos que fueron rendidas ante el señor Juez de este Municipio y el título infraestructivo que de ese terreno fue concedido a la señora Balbina Campos y un documento en el que consta que dicha señora me vendió esa propiedad.

Quiero advertir al señor Administrador que si resultare mayor cantidad de terreno del que tengo derecho gratuitamente según la ley, aceptaré en compra el excedente, para lo que desde ahora pido a usted tenga presente el artículo 17 ordinal 10. de la ley en referencia.

Aguadulce, Septiembre 4 de 1916.

Santiago Guevara."

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Aguadulce y una copia se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces en la Gaceta Oficial.

Fijado en Penonomé, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

Víctor Carles V.

El Secretario Interino,

J. Pérez J.

3 vs. 3

Eustacio Gálvez.

Penonomé, 27 de Noviembre de 1916.

Eustacio Gálvez.

Presente.

Eustacio Gálvez.

Presente.